ANEXO CLAUSULADO CONVENIO DE ASOCIACION Nº CA-SED-ESAL-02839-2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER - SECRETARÍA DE EDUCACION Y CORPORACION FORMACION GLOBAL.

CLASE DE CONVENIO:	CONVENIO DE ASOCIACIÓN.
ASOCIADO :	CORPORACION FORMACION GLOBAL
NIT.	900407582-8
REPRESENTANTE LEGAL	VICTOR EDUARDO RODRIGUEZ CONDE C.C 88.253.668
PLAZO DE EJECUCION	SIETE (07) MESES.
VALOR TOTAL DEL CONVENIO:	DOS MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($2.300.000.000) MCTE.
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR EL SERVICIO EDUCATIVO PARA JÓVENES Y ADULTOS, MEDIANTE LA MODALIDAD DE CICLOS LECTIVOS ESPECIALES INTEGRADOS PARA LA CONTINUIDAD A LOS CICLOS DOS, TRES, CUATRO, CINCO Y SEIS (CLEI 2, 3, 4, 5 Y 6) CON UN MODELO EDUCATIVO PARA JÓVENES Y ADULTOS EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**.**

Las partes suscriben un CONVENIO DE ASOCIACIÓN que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO** AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR EL SERVICIO EDUCATIVO PARA JÓVENES Y ADULTOS, MEDIANTE LA MODALIDAD DE CICLOS LECTIVOS ESPECIALES INTEGRADOS PARA LA CONTINUIDAD A LOS CICLOS DOS, TRES, CUATRO, CINCO Y SEIS (CLEI 2, 3, 4, 5 Y 6) CON UN MODELO EDUCATIVO PARA JÓVENES Y ADULTOS EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**. CLAUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL.** i) jornadas flexibles con estudiantes tipo semipresencial, ii) dotación de material para estudiantes (Guías y/o módulos pedagógico – kit del estudiante), dotación de material docente (kit del docente), iii) docentes y equipo de trabajo requerido (gastos de personal), iv) estrategias para generar calidad educativa y permanencia (canasta complementaria), v), gastos de administración, , vi) Impuestos, estampillas y gastos legales; garantizando como mínimo los bienes y servicios descritos en el numeral 1.2. de la invitación publica, dentro del proceso competitivo que origina el presente convenio, como son:

ÍTEM	DECRIPCIÓN	UNIDADES (PERSONA)	TIEMPO		VALOR UNITARIO	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL
1	**TALENTO HUMANO**						
1.1	Coordinador Programa	1	7	MESES	$ 3.500.000	$ 3.500.000	$ 24.500.000
1.2	Asistencia técnica (Administradores Locales)	5	6	MESES	$ 2.800.000	$ 14.000.000	$ 84.000.000
1.3	Tutores Ciclo II - VI	81	6	MESES	$ 2.010.000	$ 162.810.000	$ 976.860.000
1.4	Gestor Documental	1	7	MESES	$ 2.000.000	$ 2.000.000	$ 14.000.000
1.5	Auxiliar Administrativo	3	7	MESES	$ 2.000.000	$ 6.000.000	$ 42.000.000
1.6	Control y Seguimiento de Matricula	1	7	MESES	$ 2.100.000	$ 2.100.000	$ 14.700.000
SUBTOTAL TALENTO HUMANO							**$ 1.156.060.000**
2	**MODELO DE APRENDIZAJE**						

2.1	Kit Beneficiarios	2.195	1	MES	$ 255.000	$	$ 559.725.000
SUBTOTAL MODELO DE APRENDIZAJE							**$ 559.725.000**
3	**METODOLOGIA Y SEGUIMIENTO**						
3.1	Jornadas de Inducción, Seguimiento y Evaluación MEF	81	3	MES	$ 250.000	$	$ 60.750.000
SUBTOTAL METODOLOGIA Y SEGUIMIENTO							**$ 60.750.000**
4	**APORTE INSTITUCIONES EDUCATIVAS**						
4.1	Material Fungible (Material de oficina)	50	1	MES	$650.000	$	$ 32.500.000
SUBTOTAL APORTE INSTITUCIONES EDUCATIVAS							**$32.500.000**
COSTO DIRECTO							**$ 1.809.035.000**
GASTOS LEGALES, IMPUESTOS, FUNCIONAMIENTO Y OTROS							**$ 466.315.000**
TOTAL							**$ 2.275.350.000**

APORTE ESAL

ÍTEM	DECRIPCIÓN	UNIDADES (PERSONAL)	TIEMPO		VALOR UNITARIO	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL
1	Socialización de la implementación a Rectores de las E.I	50	1	MES	$250.000		$12.500.000
2	Kit Tutor-Facilitador	81	1	MES	$150.000		$12.150.000
						TOTAL, APORTE ESAL:	**$24.650.000**

Adicionalmente se debe tener en cuenta la Descripción de Componentes de la Canasta Educativa. - Prestación del Servicio: Remuneración Docente / Asistencia Técnica / Material Educativo, descritas en el mencionado acápite y cumplir con cada una de las fases del convenio como son: Fase de Alistamiento. Acciones desarrolladas para la planeación y organización del trabajo de campo con miras a la ejecución del contrato. Incluye el equipo de trabajo necesario tanto permanente como ocasional, en la que se deberá: A. Presentar un Plan Operativo y cronograma de ejecución (documento con las metas a alcanzar, los pasos a seguir y las fechas en que se deben realizar) para cada uno de los componentes del convenio, de obligatorio cumplimiento. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del acta de inicio. B. Contratar a los profesionales y personal administrativo que liderarán el proyecto y hacen parte del equipo mínimo requerido durante la ejecución del contrato. El proponente deberá contar con el equipo humano solicitado, con el perfil requerido, cuyas hojas de vida y soportes académicos y laborales deben ser presentadas, para la respectiva aprobación por parte del equipo supervisor. C. Realizar las acciones de preparación y/o capacitación técnica necesaria, para asegurar un equipo de profesionales idóneos para la implementación del Modelo Educativo Flexible en la ETC y EE focalizados. D. Presentar hojas de vida e iniciar el proceso de vinculación del equipo de docentes requeridos para el proceso de implementación del MEF; asimismo capacitándoles en la implementación de la metodología y en el proceso de inducción al MEF. Fase de Implementación**:** Acciones y procesos desarrollados para fortalecer los establecimientos educativos focalizados con la implementación del MEF; así mismo se da la implementación y/o desarrollo del MEF en cada uno de los estudiantes y/o beneficiarios y se surten las capacitaciones al personal docente Seguimiento pedagógica para Docentes y Evaluación pedagógica para Docentes**.** Fase de Evaluación de Resultados: Acciones desarrolladas para informar y reportar el estado de avance del contrato. A. Presentar un informe final que dé cuenta de las principales actividades realizadas y se consolide información relacionada con número de docentes que participaron en el proceso, canastas educativas distribuidas, Proyectos Educativos Institucionales ajustados de conformidad con los MEF; hallazgos y evidencias encontradas, análisis realizados, valoraciones, conclusiones y recomendaciones generales para nuevos procesos. Adjuntar los soportes requeridos y demás información solicitada por SED para suscribir el acta de liquidación del contrato. B. Entregar a la SED toda la información y los documentos recopilados en

desarrollo de la ejecución del convenio de conformidad con la normatividad y disposiciones vigentes en gestión documental debidamente organizadas, legajadas y escaneadas. Esta actividad se deberá realizar de manera simultánea con la realización de las demás actividades. **CLAUSULA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN –** la ejecución del presente convenio se realizará en los Establecimientos educativos de los Municipios No Certificados del Departamento Norte de Santander focalizados por el Departamento Norte de Santander. **CLAUSULA CUARTA - DE LAS OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA ESAL 1**.) Atender y garantizar la implementación y continuidad del servicio público educativo mediante la modalidad de ciclos lectivos especiales integrados dos, tres, cuatro, cinco y seis (CLEI 2, 3, 4, 5 y 6) con un modelo educativo para jóvenes y adultos debidamente aprobado por el MEN, en los Establecimientos Educativos donde estén matriculados los beneficiarios del programa conforme a listado que para tal fin expida el área de cobertura de la SED. **2.)** Establecer mecanismos que busquen garantizar la permanencia de beneficiarios en los establecimientos educativos, durante la vigencia del presente convenio. **3**.) Asignar los docentes requeridos con plena observancia de las disposiciones legales vigentes. **4**.) Seleccionar, contratar y capacitar a los docentes en la formación e implementación del modelo pedagógico. **5.)** Permitir el ejercicio de las labores de seguimiento y control que adopte EL DEPARTAMENTO y prestar la colaboración necesaria para dar fiel cumplimiento al objeto del presente. **6.)** Rendir durante la ejecución del convenio informes a EL DEPARTAMENTO soportando la ejecución de los recursos, constituyendo un archivo disponible para los organismos de control y veedurías ciudadanas que lo requieran. **7**.) Establecer estrategias de permanencia y en caso de deserción superior al 5% de los alumnos atendidos, informar la causa a EL DEPARTAMENTO sobre cualquier circunstancia que pueda alterar el cumplimiento del objeto del presente convenio, para que se tomen las medidas necesarias tendientes a solucionarlo. **8**.) Informar de manera expresa al personal que contrate para la ejecución del presente convenio, que en ningún caso formará parte de la planta oficial de EL DEPARTAMENTO y que por esos actos no se generará vínculo laboral, legal o contractual con este último, en consecuencia, su vínculo jurídico se limita única y exclusivamente con EL CONTRATISTA. **9.)** Suministrar la canasta básica y complementaria necesaria para la implementación del modelo educativo, de conformidad con el presupuesto, obligaciones y alcance de su objeto y de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el estudio previo y los documentos que hacen parte integrante del presente proceso de contratación. **10.)** Cumplir las disposiciones legales vigentes sobre el servicio educativo. **11.)** Dar cumplimiento y acreditar el pago de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en lo relacionada con los sistemas de salud, pensión, riesgos laborales y aportes a c caja de compensación familiar, SENA e ICBF, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia. **12.)** Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratistas o dependan de la ESAL. **13.)** Constituir a favor de EL DEPARTAMENTO las garantías exigidas para este convenio. **14.)** Cumplir con el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución el objeto y las obligaciones contractuales, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aporte y servicios de cualquier género que establezca las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para su ejecución. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por la ESAL e incluidos en el precio de la oferta. la afiliación al Sistema de Seguridad Social integral previsto en la ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes en materia de salud y pensiones respecto de todo el personal que se contrate para la ejecución del convenio. **15.)** Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratistas o dependan de la ESAL. **16)** Para el cumplimiento del objeto y de cada una de las obligaciones, LA ESAL se obliga a ejecutarlo de conformidad con las políticas establecidas por el Ministerio de Educación Nacional, y los requerimientos presentados por la Secretaría de Educación Departamental, para la atención de 2.195 estudiantes jóvenes y adultos, se desarrollará dando estricto cumplimiento a las normas nacionales y en especial en lo dispuesto en el decreto 3011 de 1997, compilado en

el decreto 1075 de 2015 y las condiciones y modalidades definidas entre las partes mediante el presente documento, así mismo se compromete a:.**1)** Garantizar el Modelo Pedagógico Educativo ofertado con el fin de atender la población de jóvenes y adultos beneficiarias del presente convenio. .**2)** Garantizar la continuidad de los Ciclos lectivos especiales integrados 2,3, 4, 5 y 6 de los jóvenes y adultos en condiciones de extra-edad de los Municipios No Certificados del Departamento Norte de Santander. .**3)** Cumplir con el plan de estudios a llevar a cabo. 17.**4)** Dar cumplimiento al artículo 18 del Decreto 3011 de 1997. .**5)** El modelo educativo flexible se debe ejecutar de acuerdo con las siguientes especificaciones: a) Propósito del modelo; b) Enfoque conceptual; c) Planteamiento disciplinar; d) Propuesta metodológica y didáctica. .**6)** Sustentar el modelo desde los estándares básicos de competencias; **7)** suministrar el material idóneo para apoyar el desarrollo del modelo educativo. **8)**. Garantizar en los tutores facilitadores, su rol en la implementación del modelo educativo y estrategias para la formación y actualización de tutores y facilitadores. **17.)** La ESAL, deberá mantener fijos los precios de los bienes y servicios ofrecidos durante la ejecución del convenio. **18.)** Acreditar el cumplimiento del factor calidad ofrecidos durante la fase de contratación en los plazos acordados con la entidad. **19**.) Realizar el aporte en dinero o en especie, al cual se compromete en las condiciones ofertadas. **20.)** Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratistas o dependan de EL CONTRATISTA. **21.)** Las demás inherentes al objeto, alcance y naturaleza del objeto y las obligaciones contractuales y aquellas indicadas por el supervisor del convenio para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DE EL DEPARTAMENTO.** En adición a las obligaciones propias de la esencia y naturaleza de este tipo de convenios, el DEPARTAMENTO se obliga a lo siguiente: 1.) Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del convenio. 2.) Realizar el seguimiento y supervisión de cumplimiento del objeto del convenio. 3.) girar los recursos a la ESAL, a cuenta especial que deberá llevar el nombre del objeto del convenio, previa certificación a satisfacción por parte del supervisor y cumplimiento de los requisitos para presentar cuenta de cobro. 4.) Tomar las medidas que sean necesarias para ajustar el valor del convenio conforme a los estudiantes jóvenes y adultos atendidos por LA ESAL. 5.) Las demás establecidas en los artículos 4° y 5°, de lay 80 de 1993. 6.) Ejercer la suprema inspección y vigilancia de La ejecución técnica, administrativa y financiera del convenio. **CLAUSULA SEXTA – VALOR TOTAL DEL CONVENIO** El valor total del presente convenio asciende a la suma de DOS MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($2.300.000.000) MCTE, el cual corresponde a la suma de los aportes de las partes, y garantizan: a.) La atención de 2.195 estudiantes jóvenes y adultos, según listado de estudiantes a atender, suma que la ESAL manejará en cuenta especial abierta para tal fin, y b.) La realización de las actividades establecidas como aporte de la ESAL, de acuerdo a la propuesta económica presentada. PARÁGRAFO. LA ESAL no podrá desarrollar la prestación del servicio público educativo a estudiantes nuevos que no hayan sido asignados y autorizados por EL DEPARTAMENTO, si en el desarrollo del convenio se establece la necesidad de atender nuevos estudiantes jóvenes y adultos, la entidad territorial certificada será la responsable de definir la manera en que se les prestará el servicio. En caso de incluirlos en el convenio vigente, se tendrán en cuenta las limitaciones contractuales y presupuestales existentes y las normas aplicables con el fin de proceder a la modificación del convenio. **CLAUSULA SEPTIMA. - APORTES Y FORMA DEL DESEMBOLSO: A). POR PARTE DE LA GOBERNACION:** El aporte de la Gobernación Norte de Santander será de **DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($2.275.350.000,00) M/CTE,** que se destinarán para la realización de las actividades contenidas en la propuesta técnica presentada por la ESAL, y relacionadas en el cuadro de especificaciones detallado en la cláusula primera del convenio. Los cuales la Gobernación Norte de Santander, realizará el desembolso de los aportes, de la siguiente manera: **a)** PRIMER DESEMBOLSO: Un primer giro por el valor igual o equivalente al 30% del valor del aporte del departamento, el cual se pagará a la presentación del plan operativo y cronograma de ejecución (documento con las metas a alcanzar, los pasos a seguir y las fechas en que se deben realizar) para cada uno de los componentes del convenio, soporte de vinculación del equipo mínimo requerido, soporte de acciones de preparación y/o

capacitación técnica del equipo, entrega de informe de beneficiarios matriculados y hojas de vida del equipo docente previa aprobación del equipo supervisor, esto es una vez surtida la etapa de alistamiento. **b.)** SEGUNDO GIRO: Un segundo giro por el valor igual o equivalente al 30% del valor del aporte del departamento, una vez se verifique ejecución por medio de un informe parcial técnico al 60% de las actividades pactadas en la etapa de implementación, previa aprobación del supervisor y soportadas en los respectivos informes de ejecución del convenio. **c)** TERCER GIRO: Un tercer giro por el valor igual o equivalente al 30% del valor del aporte del departamento, presentando informe parcial técnico al 90% de las actividades pactadas en la etapa de implementación, previa aprobación del supervisor y soportadas en los respectivos informes de ejecución del convenio**. d)** UN CUARTO Y ÚLTIMO GIRO: un cuarto y último giro por el valor igual o equivalente al 10% del valor del aporte del departamento, previa aprobación del supervisor con la fase de evaluación de resultados completada al 100% y soportadas en los respectivos informes de ejecución del convenio. **B). POR PARTE DE LA ESAL:** El valor del aporte a realizar por parte de la Asociación para el presente Convenio de asociación es equivalente a la suma de **VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($24.650.000,00),** de acuerdo a la propuesta presentada**,** los cuales serán invertidos en la realización de los siguientes componentes de la canasta educativa: Socialización de la implementación a Rectores de las I.E y Kit Tutor-Facilitador. **PARAGRAFO** Cada desembolso se efectuará Previa presentación de los siguientes requisitos: presentación de certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor (es) del convenio quien certificará el cumplimiento de las obligaciones, informe de supervisión con los soportes que sean necesarios, informe de ejecución de actividades presentados por la ESAL, con sus respectivos soportes y evidencias, cuenta de cobro y/o factura, certificación y planillas sobre pago de aportes al sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensiones, ARL y de aportes parafiscales (SENA, ICBF y caja de Compensación familiar), informes de supervisión y evidencias de la ejecución contractual y demás aportes del orden legal. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La ESAL manejará autónomamente las sumas entregadas por la Gobernación Norte de Santander, en una cuenta corriente o de ahorros, separadamente del resto de sus negocios y sólo podrá destinar dichos recursos para cubrir los gastos propios del convenio. Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio, a la ESAL presentará a La Secretaría de Educación del Departamento Norte de Santander las constancias de apertura o existencia de la cuenta donde el DEPARTAMENTO realizará los giros correspondientes. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los recursos y rendimiento que no sean invertidos en el desarrollo del objeto del presente convenio deberán ser devueltos a la Tesorería Departamental, según sea el caso y en proporción al aporte de cada uno. **CLAUSULA OCTAVA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos a los cuales se obliga EL DEPARTAMENTO estarán sujetos al certificado de disponibilidad No. 00 003975 del 04 de septiembre de 2025, con cargo al rubro 2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales, vigencia fiscal 2025. **CLAUSULA NOVENA- DESERCIÓN ESCOLAR.** En caso de existir deserción escolar por circunstancias imprevistas y/o ajenas a La ESAL, ésta deberá informar en forma sustentada de este hecho a EL DEPARTAMENTO, so pena de incurrir en incumplimiento contractual. EL DEPARTAMENTO aplicará el descuento correspondiente por cada estudiante que haya desertado, siempre y cuando se presente un número de deserción superior al cinco por ciento (5%) del total de los estudiantes matriculados. No obstante, EL DEPARTAMENTO ejercerá supervisión en forma mensual. **CLAUSULA DECIMA - RÉGIMEN DEL PERSONAL**.- LA ESAL se compromete a que el personal (Profesionales, Administrativo y Técnico) necesario para la ejecución del presente convenio, en ningún caso formará parte de la planta oficial del DEPARTAMENTO, y la suma total que se cancele por este concepto no podrá superar la cantidad previamente aprobada por el DEPARTAMENTO, de tal manera que en el evento en que ésta supere el monto previamente aprobado, el ESAL responderá con sus propios recursos por dicho monto. Las partes acuerdan que las personas que realicen el reemplazo temporal del personal contratado se realizarán con cargo a los recursos de este convenio. PARÁGRAFO. - Las partes dejan expresa constancia que, en ningún caso, este convenio genera relación laboral, salarios, prestaciones sociales, ni cualquiera otro concepto remunerativo laboral entre el DEPARTAMENTO y la ESAL. Ninguno de los empleados, agentes, contratistas o dependientes

de la ESAL adquieren por la celebración del presente convenio, relación de dependencia y subordinación jurídica con el DEPARTAMENTO. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- PLAZO DE EJECUCIÓN.** La duración del Convenio será por el término de siete (07) meses, contados a partir del acta de inicio. La ejecución del presente convenio se debe realizar en dos etapas, una etapa inicial y/o de alistamiento en la cual LA ESAL adelantara todas las actuaciones administrativas con el fin de seleccionar, contratar y capacitar a todo el personal requerido para la ejecución del proyecto y preparación del material requerido (canasta educativa); y una segunda etapa en la cual se realizara la implementación de la metodología educativa a cada uno de los jóvenes y adultos beneficiarios del presente proyecto. . **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA– GARANTÍAS.** En virtud de lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, LA ESAL se obliga a constituir a favor del DEPARTAMENTO, dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del respectivo convenio, una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia de conformidad con la póliza matriz aprobada por la Superintendencia Financiera, la cual se entregará a la entidad contratante junto con los correspondientes recibos definitivos de cancelación de las primas respectivas y que garantizará los siguientes riesgos: **a)** Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.12.; Garantía de Cumplimiento, igual al 10% del Valor del Convenio, durante su vigencia, y hasta la liquidación del convenio. **b)** Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.13.; Suficiencia de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, igual al 15% del Valor del Convenio, durante su vigencia, y Tres (3) años más. **c)** Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.15.; Suficiencia de la garantía de calidad del servicio; igual al 10% del Valor del Convenio, durante su vigencia y hasta la liquidación del convenio. **d)** La ESAL debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de EL DEPARTAMENTO, por un valor de 300 SMMLV, por un término igual al periodo de ejecución del mismo, De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO** En caso de prórroga del término de duración del convenio o de aumento de su valor, según el caso, la ESAL deberá entregar a la Secretaría de Educación del Departamento Norte de Santander, como condición de ejecución de los acuerdos de prórroga o de aumento de valor, según el caso, los certificados de modificación de la póliza única en el que conste el ajuste de la vigencia o del valor asegurado de cada uno de los amparos, en la misma proporción. Por otra parte, para minimizar los riesgos, el pago se efectuará con fundamento en la constancia de recibido a satisfacción por parte del supervisor, correspondiente a cada cuenta de cobro a medida que se va ejecutando los servicios contratados. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - CONTROL A LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO** EL DEPARTAMENTO a través de funcionario señalado por la Secretaría de Educación. Supervisará y controlará la debida ejecución del convenio por parte de la ESAL, desarrollando las funciones que para tal fin le sean asignadas, además de las anteriores deberá: **a)** Colaborar con la ESAL para el éxito de la ejecución del convenio; **b)** Exigir el cumplimiento del convenio y de sus obligaciones en los términos pactados; **c)** Atender y resolver toda consulta sobre la correcta interpretación de las condiciones y especificaciones del convenio; **d)** Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que sean convenientes o necesarios y ponerlos a consideración de La Secretaría de Educación del Departamento; **e)** Decidir sobre cambios no sustanciales, siempre y cuando no afecten la correcta ejecución del objeto contratado; **f)** Aprobar o rechazar, las actas y demás documentos que se generen con motivo de la ejecución del presente convenio; **g)** Inspeccionar permanentemente la ejecución del convenio; **h)** Vigilar que el objeto y obligaciones contraídas se desarrollen íntegramente. **i)** Exigirá a la ESAL el empleo del personal necesario, para el buen desarrollo del convenio, personal idóneo y en las condiciones ofrecidas en la propuesta y solicitar su cambio cuando a su juicio sea negligente, incompetente o perjudique los intereses de La Secretaría de Educación del Departamento; **j)** Constatar que la vigencia y cobertura de los diversos riesgos amparados por la garantía única y sus modificaciones se adecuan a lo estipulado en este convenio; **k)** Informar inmediatamente a La Secretaría de Educación del Departamento sobre cualquier incumplimiento de la ESAL con la finalidad de que aquel determine si hay lugar o no a la aplicación de sanciones; **l)** Conceptuar y recomendar a La Secretaría de Educación del Departamento las medidas necesarias para la cabal ejecución del convenio que no sean de su competencia; **m)** Recomendar y concernir modificatorios o adiciones del

convenio. **n)** Verificar que la ESAL cumpla con el pago de aportes en materia de seguridad social de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **ñ)** Las demás funciones que sean necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado que le asigne La Secretaría de Educación del Departamento o sean propias de la función de Interventoría. **O**) Cumplir con las obligaciones y deberes contenidos en los artículos 82 y s.s. de la ley 1474 de 2011.**CLAUSULA DECIMA CUARTA- DE LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** Son causales de terminación del convenio: **a.** El mutuo acuerdo previo y escrito de ambas partes de darlo por terminado. **b.** El vencimiento del plazo pactado para su duración. **c.** Incumplimiento de las obligaciones contractuales. PARÁGRAFO. En caso que la terminación del convenio se ocasione por las causas consignadas en los literales a y c. EL DEPARTAMENTO tendrá la obligación de mantener en el sistema educativo a los estudiantes atendidos en los establecimientos educativos a cargo del ESAL sin detrimento de los derechos fundamentales de estos. En caso de que la ESAL incurra en lo estipulado en el literal c, EL DEPARTAMENTO, dará aplicación a la cláusula penal del presente convenio y se aplicara el respectivo proceso para la imposición de multas. **CLAUSULA DECIMA QUINTA- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total de las obligaciones de cualquiera de las partes, la parte incumplida indemnizará a la otra en cuantía del diez por ciento (10%) del valor del convenio. **PARÁGRAFO.** La ESAL autoriza al DEPARTAMENTO para que descuente el valor de las multas y/o la pena pecuniaria de cualquier saldo que tuviese a su favor o mediante comunicación a la entidad aseguradora que haya otorgado la garantía única. **CLAUSULA DECIMA SEXTA– MULTAS.** EL DEPARTAMENTO, previo agotamiento del debido proceso, impondrá a la ESAL por incumplimiento parcial de las obligaciones generadas en la relación contractual, multas hasta por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, la multa se hará efectiva descontándola de la garantía única. Si la ESAL cumple con el plazo final pactado inicialmente, en el acta de liquidación final se le reintegrará el valor que se haya descontado por concepto de multas. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) El acuerdo, b) la transacción y c) La conciliación, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - DOCUMENTOS ANEXOS.** Forman parte integral del presente convenio: a) El certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro Presupuestal. B) Estudio Técnico para la contratación del modelo educativo. c) Estudio de conveniencia y oportunidad. d) Propuesta presentada por la ESAL, e) Garantías otorgadas a favor del Departamento, f) Listado de beneficiarios atendidos en desarrollo del objeto del convenio, aprobado por la Secretaría de Educación y todos aquellos que las partes definan de común acuerdo como anexos por resultar convenientes para el mejor entendimiento del convenio. **– CLAUSULA DECIMA NOVENA –PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUSTITUCIÓN**. - La ESAL no podrá ceder o sustituir a ningún título y a ninguna persona el presente convenio, ni las obligaciones adquiridas mediante el mismo, sin la previa autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO. **CLAUSULA VIGESIMA – RELACIÓN LABORAL. –** EL DEPARTAMENTO **no** adquiere ninguna relación de tipo laboral con la ESAL ni con su personal o las personas que éste contrate para la ejecución del objeto de este contrato. En consecuencia, LA ESAL se obliga a cancelar directamente a ese personal los emolumentos en la forma convenida sin que EL INSTITUTO adquiera alguna responsabilidad por este hecho. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO. -** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por mutuo acuerdo se podrá suspender temporalmente la ejecución del Convenio, mediante suscripción de un acta entre las partes, donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito, las situaciones contempladas definidas en el Artículo 64 del Código Civil. Subrogado por la Ley 95 de 1890. EL Departamento no indemnizará los daños o perjuicios que sufra LA ESAL como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito. Se podrá reiniciar la ejecución del Convenio cuando se considere que han desaparecido las causas que dieron origen a la suspensión. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA-**. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA –LIQUIDACIÓN.** El presente convenio se liquidará de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás modificaciones introducidas por el Decreto 1082 de 2015 que reglamentó el Estatuto General de Contratación

de la Administración Pública. y en caso de no llegarse a un acuerdo, se liquidará unilateralmente en los términos del art. 11 Ley 1150 de 16 de julio de 2007. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA– INDEMNIDAD.** La ESAL tendrá la obligación de mantener indemne al DEPARTAMENTO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de la ESAL. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA– INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. -** El Departamento y el representante legal de LA ESAL, declaran bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente convenio, que ni ellos ni las entidades que representan se hallan incursos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la ley para celebrar este Convenio. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO** Para todos los efectos legales y fiscales las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de San José de Cúcuta. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.** Para la validez y perfeccionamiento del presente convenio, se requiere ser aprobado por las partes en plataforma SECOP II, y para su legalización: **1.)** Registro Presupuestal. **2.)** Aprobación de la Póliza de Garantía.

Las partes suscriben el presente documento a través de la plataforma de SECOP II, mediante SELLO DE TIEMPO el cual goza de seguridad y validez jurídica de la fecha y hora exacta en la generación, envió y recepción de la información electrónica, que se encuentra configurada como firma electrónica en el portal de SECOP II.